

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 21 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que fueron allegadas respuestas provenientes del IGAC, Agencia Nacional de Tierras y Supernotariado. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Valle, veintiuno (21) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

Auto No. 1182
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: María Emma López Muñoz
Demandado: Leonardo Méndez Vargas, Ana Silvia Aguirre de valencia, Ana Quilia Aguirre Vélez, Ezequiel Aguirre Vélez, pedro Antonio Aguirre Vélez, Rosaura Aguirre Vélez Correa y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.
Radicación: 2020-00032-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que fueron allegadas respuestas provenientes del IGAC, Agencia Nacional de Tierras y Supernotariado, esta última acreditando la inscripción de la demanda, las cuales habrán de ser agregadas al plenario a fin de que surtan los efectos legales pertinentes.

Por otra parte, el despacho se percata que el apoderado judicial de la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, esto es allegar las fotografías de la instalación de la valla con la respectiva constancia que acredite el tamaño de la letra de la misma, ello con la finalidad de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia**.

Por lo anterior, en aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G del P, se requerirá a la parte interesada para que aporte en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación que se haga por estados del presente auto, fotografías de la valla respectiva, donde se visualice con el lleno de requisitos señalados en el núm 7 del art 375 del C.G del P., so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito (art. 317 CGP).

Finalmente cabe precisar al apoderado judicial que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto **806 del 4 de junio de 2.020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2.020**, habrá de efectuarse en el momento procesal oportuno (*cuando se aporten fotografías instalación valla*), por secretaria la inclusión de los demandados, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, **sin necesidad de publicación en un medio escrito**. Consecuente con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. Agréguese a los autos para que obren y consten en el plenario las respuestas provenientes del IGAC, Agencia Nacional de Tierras y Supernotariado, esta última contentiva de la inscripción de la demanda, a fin de que surtan los efectos legales pertinentes.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

SEGUNDO. Previo a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados, así como la inclusión del contenido de la valla en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia**, se ORDENA al apoderado judicial actor, para que aporte las fotografías de la instalación de la valla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente proveído, **so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito** (art. 317 CGP).

TERCERO. NOTIFÍQUESE por estados el presente proveído, numeral 1 del art, 317 C.G del P).

CUARTO. PERMANEZCA en secretaria el expediente por el término enunciado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **112** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22** de **septiembre** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui-
Secretaria

DT.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af268e8277ce709911e53c1850eb645d5873631aa52c517d5eb157d56652b16**

